

Año de 1843.

Juéves 12 de Enero.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Palencia.

Núm. 6.

Se encarga la captura de un hombre que, el día 1.º de diciembre último, robó una mula a un vecino de Castrillo de Matajudios.

Los Alcaldes Constitucionales en cuya jurisdicción se presentare un hombre de las señas que á continuación se expresan, autor de un robo verificado el día 1.º de diciembre último á Juan Yerro, vecino de Castrillo de Matajudios, llevándole una mula, cuyas señas se anotan tambien á los efectos consiguientes, verificarán su captura y segura conduccion al Juzgado de primera instancia de Melgar de Fernamental. Palencia 10 de enero de 1843.= Jacinto Manrique.

Señas del robador.=Un hombre á caballo, trage como los que titulan gitanos, sombrero calañés y capa negra: el caballo negro, alzada mas de 7 cuartas.

Idem de la mula.=Como de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño muy corto, un poco esquilada la cola, edad 15 años.

Núm. 7.

Mandando proceder á la captura de Francisco Charro, natural de Villamaudos.

Los Alcaldes Constitucionales de esta Provincia procederán á la captura de Francisco Charro, natural de Villamaudos, por sospechoso de ser el autor de un robo verificado el día 14 de diciembre último al Presbítero D. Joaquin Andres, de la expresada naturaleza y vecindad; haciendo conducir al expresado reo, si fuere habido, á disposicion del Juez de primera instancia de Valencia de D.

Juan. Palencia 10 de enero de 1843.=Jacinto Manrique.

Señas.=Vestido de chaqueta de paño color verde botella, chaleco de pana ó paño negro, pantalon de paño negro, zapato escarpin, sombrero redondo negro y capa parda.

Núm. 8.

Mandando proceder á la captura de Celestino Martin, vecino de Villa Alvilla y otro compañero suyo.

Los Alcaldes Constitucionales en cuya jurisdicción se presente Celestino Martin, vecino de Villa Alvilla, y otro compañero suyo de las señas que se expresan, procederán á su captura y segura conduccion á las órdenes del Juzgado de primera instancia de Saldaña, donde se hallan encausados como autores de conato de robo á seis Asturianos. Palencia 10 de enero de 1843.=Jacinto Manrique.

Señas de Celestino Martin.=Estatura 5 pies, delgado de cara, con chamarra de pieles de cordero, capa roja de medio uso, y sombrero calañés.

Idem del compañero.=Estatura mas de 2 varas, cara abultada, cerrado de barba, su voz algo bronca, capa parda, chamarra de pieles de cordero, sombrero calañés, zapatos romos entachuelados.

Diputacion provincial de Palencia.

El lamentable abandono con que algunos Ayuntamientos han mirado la rendicion de las cuentas de Propios, ha llamado seriamente la atencion de esta Diputacion provincial; y no pudiendo consentir que siga adelante tan criminal apatía, ha tenido á bien acordar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 106 y 110 de la ley de 3 de febrero de 1823, recordar á los Ayuntamientos que en el presente mes de enero, bajo la multa de

cincuenta ducados, hagan rendir las cuentas de Propios á sus antecesores inmediatos, y en el mismo mes las remitan con sus extractos á esta Diputacion provincial; asi como sus contingentes del 20 por 100 y respectivas copias á la Seccion de Contabilidad: Asimismo ha acordado que, los Ayuntamientos que tengan pendientes dichas cuentas por años anteriores hagan en el indicado término lo que se previene á los de 1842, bajo la pena de mandar un comisionado que lo verifique á su costa.

Artículo 106. Remitidas á la Diputacion provincial, conforme al artículo 323 de la Constitucion, las cuentas justificadas de los caudales públicos, se confrontará con ellas el resumen sucinto ó extracto que debe acompañarlas segun lo prevenido en el artículo 43 de esta Instruccion; y puesta la nota correspondiente por la Secretaría de hallarse conforme dicho extracto, se remitirá al Ayuntamiento respectivo para que se fije en el sitio público acostumbrado, en el que permanecerá á lo menos por tres dias, debiendo ser festivo alguno de ellos, y devolviéndolo á la Diputacion con certificacion de haber estado fijado. En la Secretaría de dicha Diputacion se pondrán de manifiesto las cuentas si se presentase algun vecino que quiera reconocerlas.

Art. 110. Las Diputaciones provinciales tomarán las providencias convenientes para que los Ayuntamientos de los pueblos cumplan la obligacion de remitir las cuentas con la debida separacion de fondos, y con los requisitos y formalidades que corresponden.

Palencia 10 de enero de 1843.—*Jacinto Manrique*, Presidente.—*Eugenio Garcia Ruiz*.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Habilitado de la clase de retirados D. Juan Doseijo, con fecha 4 del corriente me dice lo que copio.

Las cuentas de Gefes y Oficiales y tropa pertenecientes á la época de 1.º de enero de 1836 á 30 de setiembre de 1841, están formadas por el Habilitado que firma; para cuyo fin acompaño la adjunta relacion, en la que se manifiestan los alcances y deudas de cada uno. Al mismo tiempo incluyo á V. S. otra relacion de los individuos que necesitan relief para el abono que no los hace la oficina. Intervencion por no haber justificado en los años de 38 y 39, aun cuando despues lo hayan verificado: y convendrá se sirva V. S. mandar se anuncie en el boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin de la Provincia para conocimiento y satisfaccion de los interesados.—*Manuel de Albuerne.*—*Insértese: Manrique.*

Clase de retirados en la Provincia de Palencia de individuos de tropa.

RELACION de los Sargentos, Cabos y Soldados retirados con sueldo que no han justificado en el año 1838 y parte del de 39, por cuya razon las oficinas militares no les hacen el abono de los haberes que les haya correspondido, sino desde 1.º de enero de 836 hasta la época que

dejaron de justificar, que habiendo trascurrido dos trimestres de intermedio, y hayan justificado despues, no les sirven sin que obtengan relief del Gobierno, con arreglo á la Real orden de 3 de enero de 1829; y dicho abono por las oficinas va marcado á continuacion para inteligencia de los que se hallan en este caso.

CLASES.	NOMBRES.	Líquido que disfrutaban.		Tiempo que les abona la oficina.			Alcance que resulta.		Deudas que resultan.	
		Rs.	mrs.	Dia.	Mes.	Año.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.
Sargentos segundos...	Cayetano Hijosa.	52	32	30	Junio.	838	628	32		
	José Martin.	43	23	30	Setiembre.	838	596	14		
	Francisco Maestro.	29	4	31	Diciembre.	838	232	32		
	Antonio Matias.	29	4	31	Diciembre.	837	43	23		
	Santiago Crespo.	29	4	31	Marzo.	839	451	12		
	Mateo Rodriguez.	29	4	31	Marzo.	839	626	1		
	Miguel Aparicio.	29	4	31	Diciembre.	838	"		54	16
	Francisco Marcos.	29	4	31	Marzo.	839	757	2		
	Laureano Sendino.	36	30	30	Junio.	838	467	8		
	Eusebio Diez.	37	29	30	Setiembre.	837	567	32		
	José Gonzalez.	29	4	30	Junio.	838	349	14		
	Miguel Toledo.	29	4	30	Setiembre.	838	466	6		
	Ramon Cuesta.	29	4	30	Junio.	838	349	14		
	Mariano Merino.	29	4	30	Setiembre.	838	431	2		
	Roman Alonso.	29	4	30	Junio.	838	349	14		
	Norberto Fernandez.	29	4	31	Diciembre.	838	524	4		
	Lorenzo Santos.	29	4	30	Junio.	838	743	17		
	Marcos Masa.	29	4	31	Diciembre.	837	247	17		
	Higinio Rodriguez.	29	4	31	Diciembre.	837	43	23	185	20
	Cabos y Soldados...	Manuel Macho.	29	4	30	Junio.	837	"		
Benancio Fernandez.		29	4	30	Setiembre.	838	160	5		
Juan Fernandez 3.º.		29	4	30	Junio.	837	"		342	33
Miguel Negrete.		29	4	30	Setiembre.	837	"		145	20
Leon Mayordomo.		29	4	30	Junio.	839	174	28		
Carlos Alonso.		58	8	31	Marzo.	838	320	10		
Gaspar Gonzalez.		29	4	31	Marzo.	837	"			
Nicasio Picado.		29	4	30	Junio.	837	"		276	21
Bernardino Husillos.		38	28	30	Junio.	838	213	18		
Eduardo Meriel.		9	24	30	Setiembre.	837	174	24		
Manuel Marcos.		9	24	31	Diciembre.	838	179	19		
Blas Gonzalez.		34	32	30	Junio.	838	623	2		
Franc.º García Castillo.		24		31	Marzo.	837	110			
Antolin Luis.		29	4	30	Junio.	838	542	33		
Gerónimo Guerra.		29	4	30	Junio.	838	424	4		
Nicolas Diez.		29	4	31	Marzo.	838	421	21		
Nicolas Ortega.		37	29	31	Diciembre.	838	1089	5		
Santos Merino.		34	32	31	Diciembre.	837	436	26		
Juan Segler.		29	4	31	Marzo.	838	551	11		
Santiago Ruiz.		29	4	30	Setiembre.	837	422	7		
Tomas Rejon.	38	28	30	Setiembre.	837	252	12			
Felix García.	29	4	31	Setiembre.	838	218	13			
Santiago Pascual.	29	4	31	Diciembre.	837	198	9			
Pascual Gonzalez.	29	4	31	Diciembre.	838	276	21			
Santos Aparicio.	29	4	31	Marzo.	837	72	27			

Palencia 1.º de enero de 1843. = Juan Doseijo. = Insértese: Manrique.

ANUNCIOS.

Debiendo contratarse en esta Ciudad la obra de reedificacion del pretil de piedra en el Puente mayor de la misma, en los términos que resultan del pliego de condiciones puestas por el maestro arquitecto Don Pablo Espinosa Serrano, ha dispuesto el Ayuntamiento que dicha obra se haga sacándose á público remate en la Sala de sus sesiones; y para ello ha señalado el domingo 5 de febrero inmediato á las once de su mañana: advirtiéndolo, que tanto el expresado pliego de condiciones, como el abance del coste de la obra, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento hasta el dia del remate. Palencia 5 de enero de 1843.=El Alcalde 1.º Presidente, Mariano Garrido.=*Insértese: Manrique.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Manquillos, su dotacion consiste en veinte y dos cargas de trigo; ademas el Sr. Cura y criados de villa; un cuarto los que se rasuran en sus casas; casa de valde: los aspirantes á dicha plaza remitirán sus memoriales al Sr. Alcalde constitucional de dicha villa. =*Insértese: Manrique.*

PARTE NO OFICIAL.

Agencia general de negocios de la Provincia de Palencia.

La oficina de mi cargo se ha trasladado á la calle de Zapata núm. 1.º

<i>Precios de suscripcion.</i>	AL MES.	
	Rs.	vn.
Pueblos hasta 100 vecinos.	4.	
De 100 á 300.	6.	
De 300 á 500.	8.	
De 500 á 700.	10.	
De 700 á 1,000.	12.	
De 1,000 á 1,500.	14.	

Palencia 1.º de enero de 1843.=Prudencio Francisco Diez.=*Insértese: Manrique.*

En la calle de los Soldados núm. 2.º, casa de D. Manuel Pombo, se venden Billetes del Tesoro, para pago de todas las contribuciones. =*Insértese: Manrique.*

Palencia, imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, número 5.

LA ESCUELA

DE INSTRUCCION PRIMARIA,

ó COLECCION de todas las materias que comprende aquella segun las disposiciones del plan vigente. Por D. Ricardo Diaz de Rueda, cursante de Jurisprudencia en la Universidad Literaria de Valladolid.

Bajo este título acaba de salir á luz una obra que, al paso que vaya siendo conocida, no podrá menos de alcanzar la aceptacion que justamente merece. La INSTRUCCION PRIMARIA se resentía de la falta de un libro que, abrazando todos sus ramos, sirviera de testo en todas las escuelas para facilitar la enseñanza, lograr su uniformidad y satisfacer breve, pero cumplidamente, á la estension que ella ha recibido. Es bien sabido que el celo de los maestros no basta para remediar los males que trae consigo la carencia de libros, ya porque no los hay sobre todos los ramos de enseñanza; y ya tambien porque el precio de los muchos que se necesitan asciende á una cantidad demasiado considerable para que esté al alcance de todas las fortunas. El que ahora se anuncia remueve esos grandes inconvenientes y llena completamente el objeto de la instruccion primaria.

Su jóven autor dice en el prólogo de ella que *ha procurado constantemente enunciar el mayor número posible de ideas por medio del menor número posible de palabras; y á la verdad que lo ha hecho de una manera que le honra demasiado y que demuestra los profundos conocimientos que tiene sobre las materias de que trata. Sobre todo, se distinguen en su obra una claridad, un método y sencillez tales que se conoce bien que ha trabajado por hacerse entender de la clase de personas á quienes se propuso enseñar. Al lado de estas ventajas aparece la de haber reducido su obrita á un volumen de 360 páginas para que su coste fuera todo lo menos posible. De esta manera se evitará el mal de que cada niño lleve á la escuela libros diferentes, y libros á veces que ni pueden perfeccionar su entendimiento ni formar sólidamente su corazon. Tal es el juicio que hemos formado de este trabajo, que no dudamos producirá ventajosos resultados en favor de la instruccion primaria.*

La citada obra se vende en Valladolid en la imprenta de la *Viuda de Roldan*, y ademas en las principales librerías del Reino al módico precio de cinco reales.=*Insértese: Manrique.*

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del *Jués* 12 de *Enero* de 1843.

Índice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Diciembre de 1842.

	<u>Núm. del Boletín.</u>		<u>Núm. del Boletín.</u>
<i>Gobierno político.</i>		<i>Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del campo en los principales mercados de la provincia.</i>	
Real decreto, declarando en estado de bloqueo el puerto de Barcelona y toda su costa adyacente.	145	Idem.	144
Real orden, dando noticia de haber sucumbido la Capital de Cataluña, y que el Imperio de la ley acaba de restablecerse dentro de sus muros.	148	Idem.	147
Otra, disponiendo se remuevan los obstáculos que impiden á los rematantes de maderas doradas de los templos de los conventos suprimidos la ejecución de lo pactado.	151	Idem.	152
Otra, declarando no estar obligados los eclesiásticos al pago de la contribucion del culto y clero.	151	Idem.	153
Otra, encargando á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia den noticia de las fincas que radiquen en sus territorios pertenecientes á el Estado.	151	Idem.	156
Otra, mandando se guarden todas las consideraciones que las leyes y la buena educacion prescriben á los extranjeros residentes ó que en lo sucesivo residan en territorio español.	152	<i>Diputacion provincial.</i>	
Otra, declarando que la responsabilidad del reemplazo de los sustitutos desertados que sean aprehendidos ó presentados, debe contarse desde el dia en que dichos sustitutos tuvieron entrada en las cajas ó cuerpos.	154	Exposicion que ha dirigido á S. A. S. el Regente del Reino, con motivo de las ocurrencias de Barcelona.	144
Otra, para que las autoridades municipales auxilién eficazmente á los Gefes y partidas sueltas del Resguardo que se ocupen en la persecucion del contrabando.	156	Circular para que los Ayuntamientos en el mes de enero de cada año formen las cuentas de pósitos, y hechas las remitan á esta Secretaría.	146
Ordenanza para la conservacion y policia de las carreteras generales.	148	Para que los Ayuntamientos no se propongan á nombrar Organistas ni Sacristanes y demas sirvientes de las Iglesias.	154
Circular, relativa á la buena administracion de carreteras generales.	150	<i>Intendencia.</i>	
Organizacion del Cuerpo de Carabineros del Reino.	153	Real orden, relativa á el pago de las asignaciones del clero parroquial.	148
Idem.	154	Otra, habilitando el surgidero de Puente-Mayorga para el comercio de cabotage.	152
Idem.	155	Circular, para que los Alcaldes de los pueblos faciliten á los Administradores de bienes nacionales los auxilios que les reclamen.	146
Idem.	156	Relativa al pago del diezmo y primicia de los 7 meses de marzo á setiembre.	146
Idem.	157	Relativa á la presentacion de estados en las Contadurías respectivas con la multa impuesta por no haberlos presentado á su debido tiempo, como se les mandó en el boletín de 12 de marzo último, número 31.	146
Para que los pueblos donde por efecto de la guerra civil hayan incendiado los facciosos ó arruinado algun edificio, den parte á este Gobierno político con arreglo á lo que en esta se previene.	147	Para que las personas que tengan que hacer giros lo hagan en documentos timbrados de los que expenda la Hacienda por su cuenta.	149
Se encarga la captura de Eduardo Erbella y Angel Lopez.	145	Relativa á la subasta de fincas nacionales que se hallen en diferentes puntos y colonos.	150
La de los autores de un robo verificado en término de Espinosa de Cerrato.	145	<i>Comandancia General.</i>	
La de Meliton Gonzalez y Manuel Muñoz.	146	Real orden, mandando que todos los Gefes y Oficiales de los Regimientos que se hallan usando de Real licencia se incorporen inmediatamente á sus banderas.	147
La de Lorenzo Diez.	150	Circular del Sr. Subinspector de la M. N. del Reino, con motivo de la salida de la Corte de España para Cataluña el Regente del Reino.	147
La de Don Luis Cuadrillero, Don Cipriano Ribas y Don José Rodriguez.	150	Circular del Sr. Comandante general, para el nombramiento de Habilitado para las clases pasivas.	149
La de Antonio Martin Escudero.	151	Relacion nominal de los Sres. que se han suscritos en favor de los desgraciados de Ceuta.	151
La de Joaquin Perez.	153	<i>Audiencia Territorial.</i>	
La de dos hombres que asaltaron el correo que de esta Ciudad conduce á Santander.	153	Real orden, sobre el pronto despacho en las	
La de Tomas Villegas.	157		
La de los autores de un robo verificado en Valdespino Cerón.	150		

	<u>Núm. del Boletín.</u>
causas de conspiracion.	149
Otra, relativa á el nombramiento de Escribanos que entiendan en el ramo de ganadería. . . .	157
<i>Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.</i>	
Encargando la captura de tres hombres que hicieron un robo en el páramo de Matamorisca..	146
<i>Idem de Rioseco.</i>	
Encargando la captura de cuatro hombres que en término de Villalva del Alcór hicieron un robo.	154
<i>Intendencia Militar.</i>	
Sacando á pública subasta la asistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de las plazas de la Coruña, Ferrol y Vigo. . . .	147
Para que el día 4 de enero se hallen en poder del Asentista general del ramo ó sus comisionados los recibos de suministros.	150

	<u>Núm. del Boletín.</u>
<i>Anuncios oficiales.</i>	
Vacante de la escuela de instruccion primaria de la villa de Baños.	144
Idem la de Frómista.	152
Idem la de Cirujano del pueblo de Villaconancio.	152
Participando la aprobacion de varios remates.	146
Idem.	147
Idem.	150
Idem.	151
Idem.	152
Idem.	155
Idem.	156
El registro de una mina de carbon de piedra en el término de Villaescusa de las Torres. . . .	150
Para que se presenten los Colectores de bulas á verificar los pagos.	144
Para la venta de varios géneros de ilícito comercio.	147
Para que los tenedores de rentas al 3 por 100 acudan á percibir el importe del 4.º cupon. . . .	153
Para la recaudacion del 4 por 100 de los productos de la tierra y los de genitura.	155

Palencia, imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, número 5.